

23392 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 857/78, promovido por la entidad mercantil «Elkem-Spigerverket, A. S.», contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1977. Expediente de marca número 798.465.

En el recurso contencioso-administrativo número 857-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «Elkem-Spigerverket, A. S.», contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en representación de «Elkem-Spigerverket, A. S.», debemos anular y anulamos, por desconformidad a derecho, la resolución de nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial que concedía la marca «Emerson», con diseño, así como la de uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve dictada por el mismo Organismo, confirmatoria de la anterior, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23393 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 849/78, promovido por «Ferrodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 849/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ferrodo Española, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Pedro Antonio Pardo Larena, en nombre de «Ferrodo Española, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de a marca número setecientos un mil doscientos dieciocho «Ferrodo», para distinguir «Prensas, gatos, bancos de prueba y ensayo; bancos de trabajo; torniquetes; máquinas herramientas y útiles mecánicos», de la clase séptima del nomenclátor y contra la desestimación de la oposición interpuesta, se declaran conformes a derecho la resolución recurrida y la desestimación de la reposición interpuesta, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23394 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 840/78, promovido por la entidad «Chocolates Loyola, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1977. Expediente de marca número 780.290.

En el recurso contencioso-administrativo número 840/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad «Chocolates Loyola, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en representación procesal de «Chocolates Loyola, S. A.», debemos

mantener y mantenemos, como adecuada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, así como su confirmación, mediante la tácita desestimación del recurso de reposición que fue interpuesto por la parte recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23395 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 833/78, promovido por «Laforest, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 833/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laforest, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la entidad «Laforest, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que denegaba la inscripción de la marca «BIC», de carácter mixto, distinguida con el número setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dos, ordenando, como, en consecuencia, ordenamos, que la misma sea practicada en favor de la Sociedad hoy recurrente y para la protección de los productos reseñados en la correspondiente solicitud, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23396 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 817/78, promovido por la entidad mercantil «Farmiberia, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 817/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad mercantil «Farmiberia, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en nombre y representación de «Farmiberia, S. A.», debemos mantener y mantenemos como adecuada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, concedente de la marca número setecientos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, denominada «Lakanpen», y la confirmatoria de a misma mediante tácita desestimación del recurso de reposición que la recurrente interpuso en veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.